

DGP

**TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL  
PROCEDIMIENTO ANTECEDENTES QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-016-2021**

**Santiago, 16 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente;; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-016-2021, de fecha 03 de septiembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente **tuvo presente escrito de descargos** presentado por Juan Carlos Jara Infante, en representación de Empresa Constructora TECSA S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”).
2. Que, la Res. Ex. N° 2 / Rol D-016-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 07 de septiembre de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1176325839638.
3. Que, con fecha 07 de septiembre de 2021, la titular realizó una presentación ante la SMA por medio de la cual acompañó:
  - i. Copia de informe titulado “*Estudio de Evaluación de Ruido – Proyecto Altos del Parque*”, de fecha 18 de diciembre de 2017, elaborado por la empresa “*Ruido Ambiental – Servicios de acústica & vibraciones*”.

ii. Copia de informe titulado “*Medición y Evaluación de ruido según D.S. N° 38/11 del MMA – Proyecto Altos del Parque*”, de fecha 25 de julio de 2018, elaborado por la empresa “*Ruido Ambiental – Servicios de acústica & vibraciones*”.

iii. Copia de informe titulado “*Gerencia de clientes construcción, minería y energía – Informe de evaluación de exposición laboral a ruido*”, de fecha 27 de agosto de 2018, elaborado por la Mutual de Seguridad.

iv. Una (1) fotografía sin fechar ni georreferenciar, por medio de la cual se da cuenta de una medida de mitigación que habría adoptado la titular.

#### RESUELVO:

**I. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO**, los antecedentes presentados por **Empresa Constructora TECSA S.A.**, con fecha 07 de septiembre de 2021, singularizados en el considerando 3° de esta resolución.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Juan Carlos Jara Infante, en representación de Empresa Constructora TECSA S.A., domiciliado en avenida Presidente Riesco N° 5335, piso N° 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las interesadas del presente procedimiento.



Felipe García Huneus  
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

#### Carta Certificada:

- Juan Carlos Jara Infante, en representación de Empresa Constructora TECSA S.A., avenida Presidente Riesco N° 5335, piso N° 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Catalina Parraguez Gamboa, calle Altos del Parque Norte N° 5590, casa N° 41, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.
- Ana Arzola Toledo, calle Altos del Parque Norte N° 5590, casa N° 42, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-016-2021